

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 193/1969, de 30 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, para adaptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el municipio, en el que se simbolice, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de oro, un madroño de sinople, frutado de gules y terrassado de sinople. Segundo, en campo de azur, una torre redonda, de plata, almenada y mazonada de sable y aclarada del mismo color, acompañada de siete estrellas de plata, puestas tres a cada lado y una surmontándola. Timbrado con coronal real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 194/1969, de 30 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Taracena, Iriepal y Valdenoches al de Guadalajara.*

Los Ayuntamientos de Taracena, Iriepal y Valdenoches acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios al de Guadalajara, basándose principalmente en las dificultades crecientes que se encuentran para el sostenimiento de los servicios municipales, y el Ayuntamiento de Guadalajara acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en el mismo los informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados y se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el apartado a) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Taracena, Iriepal y Valdenoches al de Guadalajara.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Gerona por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Junquera.*

La Comisión de Servicios Técnicos, con fecha 27 de diciembre de 1968 resolvió adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de La Junquera, a favor de don José Carlos Pol, de Rosas, por la cantidad de 3.387.000 pesetas.

Lo que de conformidad al artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento. Gerona, 8 de febrero de 1969.—El Gobernador civil, Presidente, Ramón Muñoz-González Bernaldo de Quirós.—795.

*RESOLUCION de la Junta de Retribuciones y de Tasas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción del edificio para la Delegación del Gobierno en Ibiza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, este Organismo hace público que las obras de construcción del edificio de la Delegación del Gobierno en Ibiza, cuya subasta fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1968, y celebrado dicho acto el día 23 de diciembre de 1968, se han adjudicado definitivamente a la Empresa GOCCISA, por un importe de diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, lo que supone una baja del 8,2 por 100 del presupuesto de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.—El Vicepresidente de la Junta de Retribuciones y Tasas, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe del Servicio de Retribuciones y Tasas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3357/1968, de 26 de diciembre, por el que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Elgóibar (Gulpuzcoa) a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial.*

Incluida en el programa del Plan de Desarrollo Económico y Social la ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar (Gulpuzcoa), ante el Ayuntamiento respectivo se hicieron las gestiones para conseguir los terrenos precisos, ofreciendo la Corporación Municipal un terreno sito en el pago de «Olaizaga», por un total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie, con las características técnicas exigidas al efecto.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado b) del artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede aceptar la donación gratuita de dichos terrenos a favor de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos sitos al pago de «Olaizaga», ofrecidos en concepto de donación por el Ayuntamiento de Elgóibar (Gulpuzcoa), con una extensión superficial de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados y las características siguientes:

Parcela sita en el pago de «Olaizaga». Linda: por el Oeste, con terrenos que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil y Escuela Profesional Industrial; Norte, terrenos de doña Filomena Astigarraga, del caserío «Errezabal»; Sur, terrenos de la viuda de don Antonio Arrillaga y camino, y Este, terrenos de don Eleuterio Iruetagoiena.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de

la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 195/1969, de 30 de enero, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 196/1969, de 30 de enero, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cardedeu (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cardedeu (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granollers (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 197/1969, de 30 de enero, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero,

para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 198/1969, de 30 de enero, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de 14 de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 199/1969, de 30 de enero, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda Adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que de-